

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuyshawa



Resolución de Gerencia Municipal

N° 022-2021-GM-MPC-C

Yanaoca, 21 de Abril de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA – CUSCO.

VISTO: Orden de Servicio N° 1496-2020 de fecha 30 Octubre del año 2020, Carta N° 007-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 01 de Diciembre del año 2020, Informe N° 053-2020-MPC/USyLO-EFT, de fecha 14 de Diciembre del año 2020, Carta N° 008-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 21 de Diciembre del año 2020, Carta N° 009-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 28 de Diciembre del año 2020, Informe N° 0076-2020-UC/MPC-Y-C, de fecha 29 de Diciembre del año 2020, Acta de Conciliación Financiera suscrita en fecha 16 de Enero del año 2021, Informe N° 15-2021-SGAF/GM-MPC de fecha 16 de Febrero del 2021, informe N°067-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 23 de Febrero del 2021, Informe N°006-2021-UC-SGAF/GM-MPC de fecha 11 de Enero del año 2021, Informe N°048-2021-USLO/GM-MPC de fecha 15 de Febrero del año 2021, Informe N° 023-2021-UC-SGAF/GM-MPC de fecha 15 de Febrero del año 2021, Informe N° 066-2021-USLO/GM-MPC-EFT de fecha 23 de febrero del 2021, Opinión Legal N° 024-2021-MPC/AL/WVA de fecha 19 abril del año 2021.y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Es a lugar el precisar de manera conceptual, que la Liquidación de Obra o Proyecto de Inversión "(...)" es el conjunto de acciones conducentes a las formulaciones de un expediente de Liquidación Técnico – Financiera sobre inversiones realizadas en cada obra o proyecto; para determinar el costo real de la ejecución. La misma que está sujeta a la aplicación de la normativa interna de cada entidad.

Que, Las Liquidaciones deben enmarcarse dentro del Procedimiento de la Ley General Nacional de Contabilidad N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Legislativo N° 1252, Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195-88-C, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento (aplicación supletoria) y las Directivas internas aprobadas por cada Entidad.

Que, Bajo este contexto, la Resolución de Contraloría N° 195-88-C, establece en el numeral 11° del artículo 1°, lo siguiente "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, de las misma manera, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del artículo 17° lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Asimismo, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01), señala en el numeral 29.4 del Artículo 29°: "La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones, registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, Ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2018/A/MPC-C de fecha 13 de Setiembre del año 2018, se aprueba la actualización de la Directiva de Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Canas; Directiva que tiene por finalidad, orientar y unificar criterios en la elaboración del expediente técnico para la liquidación física-financiera de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyughawá



proyectos y obras ejecutadas por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canas, de igual modo, determinar el monto real de ejecución del proyecto.

Que, por lo que de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", se tiene que la elaboración de dicho expediente estuvo a cargo de los siguientes profesionales: Ing. Mauro Álvarez Caballero y C.P.C Eduardo Mamani Picha; asimismo se tiene la siguiente conclusión final: "Según valorización final realizada, se valorizo a un monto S/293.534.92 Soles que equivale al 91.93%".

Que, con Orden de Servicio N° 1496-2020 de fecha 30 Octubre del año 2020, se formaliza el servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; según requerimiento y términos de referencia de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, servicio que tendrá como costo la suma de S/. 7,000.00 Soles.

Que, con Carta N° 007-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 01 de Diciembre del año 2020, el Consultor Ing. Mauro Álvarez Caballero, hace entrega del expediente de Liquidación Técnica Financiera, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; para su respectiva evaluación.

Que, con Informe N° 053-2020-MPC/USyLO-EFT, de fecha 14 de Diciembre del año 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, pone de conocimiento por ante la Gerencia Municipal y la Oficina de contabilidad que se ha recepcionado el informe de la Liquidación técnico Financiera elaborado por el consultor del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; preciado que se requiere la consolidación financiera, y solicita se designe a la Unidad de Contabilidad, desarrolle su evaluación y eleve su informe de conformidad respectivo.

Que, con Carta N° 008-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 21 de Diciembre del año 2020, el Consultor Ing. Mauro Álvarez Caballero, cumple con hacer entrega del expediente de Liquidación Técnica Financiera, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO". El mismo que contiene el levantamiento de observaciones realizadas al expediente en mención, solicitando consigo su respectiva evaluación y conformidad

Que, con Carta N° 009-ALVINCO-CE-2020 ingresado por mesa de partes en fecha 28 de Diciembre del año 2020, el Consultor Ing. Mauro Álvarez Caballero, solicita el pago correspondiente por el servicio realizado de Liquidación Técnica Financiera, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 0076-2020-UC/MPC-Y-C, de fecha 29 de Diciembre del año 2020 el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa que se ha realizado la revisión al expediente de Liquidación de la obra denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; precisando que se ha realizado la revisión de gasto, y se puede apreciar que no existe documentación y/o compromisos de pago del año 2020 con meta 015, en el registro SIAF-GL, por tanto no se puede firmar la "conciliación", faltando el monto de S/. 7,000.00 Soles según documento.

Conforme se tiene la Acta de Conciliación Financiera suscrita en fecha 16 de Enero del año 2021 suscrito entre la CPC Karen Soledad Patiño Mejía, como Jefe (E) de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Canas y de la otra parte el CPC Edgardo Mamani Picha Liquidador Financiero, los mismos que efectuaron la liquidación financiera de la Obra en liquidación: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo detalle se describe en el acta en mención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugchawa



Que a través del Informe N° 15-2021-SGAF/GM-MPC de fecha 16 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite el Acta de Conciliación Financiera de la Liquidación del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", precisándose que el documento en mención ha sido firmado en señal de conformidad de la conciliación financiera, el mismo que obra en el archivador del proyecto, por lo que corresponde la emisión de la resolución de aprobación y se recomienda que se remita una copia a la Unidad de la resolución a la Unidad de Contabilidad a fin de que realice el registro contable y otros.

Que, con informe N°067-2021-MPC/USLO-EFT de fecha 23 de Febrero del 2021 el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC presenta por ante la Gerencia de Administración, el informe de conformidad de servicios, con relación a la Orden de Servicio N°1496-2020, precisando en dicho documento: "Se solicita proceder con el Procedimiento Administrativo para el Pago del Servicio, por encontrarse conforme y a satisfacción el servicio recepcionado, el mismo que cumple con la finalidad pública y objetivos de la entidad".

Mediante Informe N°006-2021-UC-SGAF/GM-MPC de fecha 11 de Enero del año 2021 el (E) de la Unidad de Contabilidad informa que de la revisión realizada al expediente de Liquidación Financiera de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI- PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; se determina que al ser una liquidación presentada en el año 2020, debe realizarse la actualización del Acta de Conciliación Financiera en cuanto a la fecha y datos, y el monto de S/ 7,000.00 Soles. Debiendo ser corroborada por la Sub Gerencia de Presupuesto, en cuanto se refiere así la meta se encuentra creada para el presente año 2021 y también la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para realizar la solicitud de presupuesto y otros que considere necesario.

Con Informe N°048-2021-USLO/GM-MPC de fecha 15 de Febrero del año 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Conciliación Financiera del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", precisándose en dicho informe que se viene realizando la Liquidación Técnica Financiera del proyecto en mención y que se ha realizado la entrega física de los componentes técnico y financiero a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se requiere que se efectúe la conciliación financiera.

Que, mediante el Informe N° 023-2021-UC-SGAF/GM-MPC de fecha 15 de Febrero del año 2021 la (E) de la Unidad de Contabilidad pone de conocimiento ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la revisión de la Conciliación Financiera y firma de Acta de Conciliación del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI- PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", precisando que se ha presentado la actualización del Acta de Liquidación Financiera y la respectiva orden de servicio con el cual se acredita la certificación para el pago por concepto de Liquidación Técnico Financiera del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 7.000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles); por lo que debe cumplirse con emitir la Resolución correspondiente y se le remita a la Unidad de Contabilidad para su respectivo trámite.

Que, del mismo modo se tiene a la vista el Informe N° 066-2021-USLO/GM-MPC-EFT de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que otorga la conformidad del servicio de consultoría para la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI- PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO". Precisándose que el servicio de consultoría ha concluido en fecha 11 de Diciembre del 2020, dentro de su plazo contractual, se han efectuado observaciones, las mismas que fueron levantadas en fecha 28 de Diciembre del mismo año. "(...)" Por lo que ha sido imposible la cancelación del servicio en el mes en mención, en razón que recién se firmó la "Conciliación Financiera", por lo que solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de consultoría para la Liquidación Técnico Financiera de la Obra antes aludida, merituada de conformidad a la Orden de Servicio N° 1496-2020, por el monto de S/ 7.000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), cuyo cuadro al detalle es el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugchawa



DETALLE	DESCRIPCIÓN										
PROYECTO/ OBRA.	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI, DISTRITO DE KUNTUKANKI, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO"										
RESOLUCION APROBACION DE EXEDIENTE TECNICO.	RESOLUCION ALCALDIA N° 0159-2018-A-MPC-C.										
C.U.I.	2408703										
INFORMACION GENERAL	<table><tr><td><u>FUNCION</u></td><td>21 CULTURA Y DEPORTE</td></tr><tr><td><u>DIVISION FUNCIONAL</u></td><td>046 DEPORTES</td></tr><tr><td><u>GRUPO FUNCIONAL</u></td><td>102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.</td></tr><tr><td><u>RESPONSABILIDAD FUNCIONAL</u></td><td>EDUCACION.</td></tr><tr><td><u>TIPOLOGIA DE PROYECTO</u></td><td>DEPORTE DE PRACTICA DEPORTIVA</td></tr></table>	<u>FUNCION</u>	21 CULTURA Y DEPORTE	<u>DIVISION FUNCIONAL</u>	046 DEPORTES	<u>GRUPO FUNCIONAL</u>	102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.	<u>RESPONSABILIDAD FUNCIONAL</u>	EDUCACION.	<u>TIPOLOGIA DE PROYECTO</u>	DEPORTE DE PRACTICA DEPORTIVA
<u>FUNCION</u>	21 CULTURA Y DEPORTE										
<u>DIVISION FUNCIONAL</u>	046 DEPORTES										
<u>GRUPO FUNCIONAL</u>	102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.										
<u>RESPONSABILIDAD FUNCIONAL</u>	EDUCACION.										
<u>TIPOLOGIA DE PROYECTO</u>	DEPORTE DE PRACTICA DEPORTIVA										
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS										
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.										
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.										
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIO										
PLAZO REAL EJECUTADO	124 DIAS CALENDARIO										
META	2018 (0102) S/ 286.534.92 2020 (0015) S/ 7.000.00										
MONTO PERFIL VIABLE	S/. 304.696.05										
MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 319.295.83										
VALORIZACION FISICA FINAL	S/. 350.635.70 109.82%										
EJECUCION FINANCIERA FINAL	S/. 293.534.92 91.83%										
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 293.534.92 91.83%										

VALORIZACIÓN FISICA FINAL DE OBRA	S/. 350.635.70	109.82%
EJECUCIOON FINANCIERA FINAL	S/. 293.534.92	91.83%
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 293.534.92	91.83%

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2021-MPC/AL/WVA de fecha 19 abril del año 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canas, el Abog. Walter Velasque Alarcón, declara precedente, la Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI- PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente y la conformidad otorgada por parte de la Unidad Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Canas

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A-MPC-C





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugchawa



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LARAMANI, SEPA CHOSECANI DISTRITO DE KUNTURKANKI- PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente y la conformidad otorgada por parte de la Unidad Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Canas, cuyo detalle se describe a continuación:

VALORIZACIÓN FISICA FINAL DE OBRA	S/. 350,635.70	109.82%
EJECUCIOON FINANCIERA FINAL	S/. 293,534.92.	91.83%
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 293,534.92.	91.83%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora proceda con la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento y se proceda con el cierre del proyecto tomando en cuenta las normativas vigentes y la directiva N° 03-2015-MPC, se adjunta expediente original conformado: Archivador Tomo I color negro de folios (292) más un CD y el Archivador Tomo color rojo a folios 249 más un CD.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Unidad Supervisión Liquidación de Obras para que proceda con el trámite administrativo correspondiente en relación al pago por el servicio de consultoría efectuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Contabilidad para conocimiento y cumplimiento de la presente dentro de las atribuciones conferidas y la normatividad que rige en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la directiva N° 03-2015-MPC.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta de la emisión del presente acto resolutivo, a la parte interesada, áreas pertinentes de la entidad y al despacho de Alcaldía, al responsable de portal de transparencia acceso a la información pública para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
YANAOCA

Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra
CIP N° 121323
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcaldía
SGIOP (EXP)
USLO
U. CONTABILIDAD
ARCH.

